



0018-2010-ED

Resolución Vice Ministerial

Lima, 29 MAR 2010

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Oficio N° 0261-2010-ME/VMGI-OCR, la Oficina de Coordinación Regional, dependiente del Viceministerio de Gestión Institucional, propone la declaración de la viabilidad técnica y funcional de 36 Municipalidades a nivel nacional para recibir la transferencia de competencias, funciones y recursos en materia de gestión educativa;

Que, de acuerdo con lo establecido en el punto 8.1 del numeral 8 de la Directiva N° 003-2009-PCM/SD "Norma para la ejecución de la transferencia de competencias, funciones y recursos en materia de gestión educativa a los gobiernos locales incorporados al plan de municipalización de la gestión educativa" aprobada por la Resolución de Secretaría de Descentralización N° 050-2009-PCM-SD, los requisitos específicos mínimos e indicadores de cumplimiento que sustentan la declaratoria de viabilidad técnica y funcional correspondiente son la conformación del Consejo Educativo Municipal, cuyo indicador de cumplimiento es una Resolución de Alcaldía, la Designación del Secretario Técnico, cuyo indicador de cumplimiento también es una Resolución de Alcaldía, que la Municipalidad cuente con personal responsable o encargado en las áreas específicas de Presupuesto, Personal – Planillas, Contable Financiera y Acervo documentario, cuyo indicador de cumplimiento es el documento sustentatorio de la municipalidad que nombra, contrata o encarga a dicho personal, y contar con la infraestructura tecnológica informática, cuyo indicador de cumplimiento es una Computadora Pentium IV o superior e Impresora;

Que, del párrafo final del numeral 10.6 del Plan de Municipalización de la Gestión Educativa, aprobado por la Resolución Ministerial N° 0031-2007-ED, se desprende que la Oficina de Coordinación y Supervisión Regional es el órgano técnico encargado de ejecutar las acciones de municipalización de la gestión educativa en lo que compete al Ministerio de Educación, para lo cual coordinará con los niveles de gobierno regional y local, y con las instancias de gestión educativa descentralizada;

Que, según concluye el Informe N° 0261-2010-ME/VMGI-OCR, de la Oficina de Coordinación y Supervisión Regional, las municipalidades de Huallanca (Ancash), Santo Toribio (Ancash), Pallasca (Ancash), Tauca (Ancash), Upahuacho (Ayacucho), La Perla (Callao), La Punta (Callao), Machupicchu (Cusco), Chinchihuasi (Huancavelica), San Isidro (Huancavelica), Padre Felipe Luyando (Huánuco), Tournavista (Huánuco), Bolívar (La Libertad), Chepén (La Libertad), Ferreñafe (Lambayeque), Santa Rosa (Lambayeque), Breña (Lima Metropolitana), Pachacamac (Lima Metropolitana), Puente Piedra (Lima Metropolitana), Chancay (Lima Provincias), Chicla (Lima Provincias), Laraos (Lima Provincias), San Antonio (Lima Provincias), Santa Eulalia (Lima Provincias), Huarochiri (Lima Provincias), Leoncio Prado (Lima Provincias), Punchana (Loreto), Iñapari (Madre de Dios), San Lorenzo (Madre de Dios), Colán (Piura), Paita (Piura), El Eslabón (San Martín), Buenos Aires (San Martín), Caspisapa (San Martín), San Cristóbal (San Martín) y San Hilarión (San Martín), cumplen con todos los requisitos específicos



mínimos para recibir la transferencia de competencias, funciones y recursos en materia de gestión educativa y están en aptitud para su correspondiente certificación;

Que, conforme al párrafo final del punto 8.1 del numeral 8 de la Directiva N° 003-2009-PCM/SD, la declaratoria de viabilidad técnica y funcional será emitida por el Ministerio de Educación, mediante Resolución del Viceministro de Gestión Institucional, quien preside la Comisión Sectorial de Transferencia;

Estando a lo informado por la Oficina de Coordinación Regional mediante el Oficio N° 0261-2010-ME/VMGI-OCR; y,

De conformidad con el Decreto Ley N° 25762, modificado por la Ley N° 26510, el Decreto Supremo N° 006-2006-ED y sus modificatorias, y la Resolución de Secretaría de Descentralización N° 050-2009-PCM-SD;

SE RESUELVE

Artículo Único.- Declarar la viabilidad técnica y funcional de las municipalidades de Huallanca (Ancash), Santo Toribio (Ancash), Pallasca (Ancash), Tauca (Ancash), Upahuacho (Ayacucho), La Perla (Callao), La Punta (Callao), Machupicchu (Cusco), Chinchihuasi (Huancavelica), San Isidro (Huancavelica), Padre Felipe Luyando (Huánuco), Tournavista (Huánuco), Bolívar (La Libertad), Chepén (La Libertad), Ferreñafe (Lambayeque), Santa Rosa (Lambayeque), Breña (Lima Metropolitana), Pachacamac (Lima Metropolitana), Puente Piedra (Lima Metropolitana), Chancay (Lima Provincias), Chicla (Lima Provincias), Laraos (Lima Provincias), San Antonio (Lima Provincias), Santa Eulalia (Lima Provincias), Huarochiri (Lima Provincias), Leoncio Prado (Lima Provincias), Punchana (Loreto), Iñapari (Madre de Dios), San Lorenzo (Madre de Dios), Colán (Piura), Paita (Piura), El Eslabón (San Martín), Buenos Aires (San Martín), Caspisapa (San Martín), San Cristóbal (San Martín) y San Hilarión (San Martín).

Regístrese y comuníquese




Víctor Raúl Díaz Chávez
Viceministro de Gestión Institucional